



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Tres de Julio de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D. Bruno Hernández León, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D. Santiago Pérez Ramos.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fechas 5 y 22 de junio de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copias de los borradores de las actas de las sesiones de fechas cinco y veintidós de junio de dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Bernardino Martín del Toro en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Leoncio Rodríguez, nº 18.

Visto que en fecha 2 de enero de 2020 y con registro de entrada nº 14, se presenta instancia por D. Bernardino Martín del Toro en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Leoncio Rodríguez, nº 18, de este municipio.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 30 de abril de 2020 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la ejecución de una acometida eléctrica para alimentar a una edificación ubicada en la C/Leoncio Rodríguez, 18, siendo necesario realizar una nueva canalización de baja tensión en acera, que unirá dos arquetas existentes.

Las características principales de las instalaciones que se han previsto realizar son las siguientes:

- *Tramo de 10 metros de canalización en acera, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro.*

El presupuesto de ejecución material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de seiscientos setenta y tres euros con cuarenta céntimos (673,40 €).

El plazo que estimamos para la ejecución de las obras es de tres (3) días.

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) *La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- b) *Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.*
- c) *En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- d) *En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.*
- e) *El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”*

Resultando que con fecha 19 de junio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Las obras a realizar consisten en la realización de canalización subterránea para 2 tubos o circuitos según secciones normalizadas, en acerado, con una anchura de hasta 0,5 m y profundidad hasta 1,00 m medido afondo de zanja, incluyendo el desmontaje del pavimento existente con fines de reutilización en propia obra, la excavación, el vallado, el nivelado del lecho, la aportación y colocación de tubos y accesorios, el hormigón para el prisma de los tubos, la protección y señalización, y la reposición hasta cota de pavimentación. No incluye la reconstrucción del pavimento.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Baja Tensión.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la realización de canalización subterránea para 2 tubos o circuitos según secciones normalizadas, en acerado, con una anchura de hasta 0,5 m y profundidad hasta 1,00 m medido afondo de zanja, incluyendo el desmontaje del pavimento existente con fines de reutilización en propia obra, la excavación, el vallado, el nivelado del lecho, la aportación y colocación de tubos y accesorios, el hormigón para el prisma de los tubos, la protección y señalización, y la reposición hasta cota de pavimentación. No incluye la reconstrucción del pavimento.

Presupuesto Ejecución Material: 673,40 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- *Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- *Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- *El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.*
- *El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.*
- *La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- *El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 3 días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Bernardino Martín del Toro en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de una canalización de baja tensión en C/ Leoncio Rodríguez, nº 18, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la red de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restitirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle y el pavimento del firme se restituirá con las mismas

características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra.

- El corte de pavimento deberá ser realizado con radial a fin de conseguir un correcto acabado de los bordes.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- **El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.**
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 3 días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

2.2.- D. César Romero Pamparacuatro, prórroga de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Don Quijote, nº 10, parcela 47, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha.

Visto que en fecha 14 de mayo de 2020 y con registro de entrada nº 5.525, se presenta instancia por D. Diego Estévez Pérez en representación de D. César Romero Pamparacuatro, conforme a la cual solicita prórroga de licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Don Quijote, nº 10, parcela 47, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, (Cod. 3256214CS5435N), de este municipio.

Resultando que con fecha 24 de junio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“La obra en cuestión cuenta con Licencia Municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en la calle Don Quijote, número 10, concedida a D. Diego Estévez Pérez, en representación de D. César Romero Pamparacuatro, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, conforme al proyecto básico con visado número 93.331 de fecha 29 de noviembre de 2017, redactado por el estudio de arquitectura Correa y Estévez Arquitectos S.L.P., representado por el arquitecto Diego Estévez Pérez, y planos corregidos G-01, AR-01, AR-02, AR-03, AR-04, AR-05, AR-06, AR-07, AR-08, AR-09 y AR-10, de fecha 18 de mayo 2018, siempre que su contenido defina de conformidad con el artículo 6.3 del Código Técnico de Edificación las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y que en ningún caso impida su cumplimiento.

Tiene presentado también proyecto de ejecución denominado “vivienda unifamiliar aislada” con visado número 96.574 de fecha 12 de diciembre de 2018, redactado por el estudio de arquitectura Correa y Estévez Arquitectos S.L.P., representado por el arquitecto Diego Estévez Pérez, y documentación complementaria al mismo. Existe informe favorable del mismo por parte del arquitecto técnico de este ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2019.

La licencia fue concedida al amparo de lo establecido en el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula). No se han realizado modificaciones puntuales de planeamiento posteriores, que afecten a la zona donde se ubican las obras proyectadas.

No consta que se haya declarado la caducidad de oficio ni a instancia de cualquier otra persona.

Considerando lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concluimos en informar que es viable la tramitación de la prórroga de licencia municipal con las mismas condiciones impuestas en su momento.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Diego Estévez Pérez en representación de D. César Romero Pamparacuatro, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, prórroga de licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Don Quijote, nº 10, parcela 47, Urb. El Calvario Bajo y La Mancha, concedida al mismo solicitante por Junta de Gobierno Local el día 06-07-18, advirtiéndole que la fecha de caducidad de esta licencia es de cuatro años a partir de su notificación.

SEGUNDO.- Condicionar igualmente la licencia al cumplimiento de las determinaciones fijadas en el expediente impuestas en su día en atención al acto legalmente autorizado y a la Normativa Urbanística Vigente en este Municipio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Juan José García González, licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ La Rosa, nº 8, Urb. San Patricio.

Visto que en fecha 12 de agosto de 2019 y con registro de entrada nº 13.369, se presenta instancia por D. Juan José García González, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ La Rosa, nº 8, Urb. San Patricio, (Cod. 2741110CS5424S0001XO), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 97.302, de fecha 22 de julio de 2019, redactado por los arquitectos Eduardo Hernández Izquierdo y Álvaro Luis Díaz López, y escrito aclaratorio de correcciones y planos A01, A02, A03, A04, I01, I02 y I03, corregidos de fecha 13 de mayo de 2020, con el mismo visado.

Resultando que entre el 31-10-19 y el 09-03-20 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 19-12-20, 17-02-20, 18-05-20 y 23-06-20.

Resultando que con fecha 25 de junio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto trata de la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en una parcela ubicada en la calle La Rosa, número 8.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En el proyecto se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.

Superficie del terreno: 609,00 m².

Altura: 1 planta en fachada principal a calle (2,98 metros a cumbre).

2 plantas en fachada trasera a terreno urbanizado (6,20 metros).

Superficie construida total: 190,62 m².

Edificabilidad: 190,62 m². (0,31 m²/m²)

Ocupación: 150,76 m² (25%)

Numero de habitantes: 4.

Plazas de garajes: 2 plazas en interior de parcela.

Construcciones en sobrecubierta: 0,00 m².

Contadores de agua: 2 independientes para vivienda y jardines.

Reserva de agua potable: 1.000 litros.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Ancho de aceras: 2,00 metros según plano A01.

Retranqueos de la edificación: 3,00 metros y más.

Muros de cerramiento: 1,00 metro ciego en fachada principal.

2,00 metros ciegos en linderos laterales.

Muros de contención: 2,50 metros máximo.

Cubierta: 100% de teja con plano inclinado formando 25º con la horizontal.

Especies contempladas dentro del inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 182.936,00 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder de forma condicionada, a que con carácter previo o simultáneo realice las obras de urbanización previstas en el proyecto para que la parcela adquiera la condición de solar, a D. Juan José García González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ La Rosa, nº 8, Urb. San Patricio, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún

otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la instalación de un poste en C/ Horno de la Teja.

Visto que en fecha 11 de febrero de 2020 y con registro de entrada nº 1.991, se presenta instancia por D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la instalación de un poste que dará servicio de fibra óptica a la vivienda nº 3 de la C/ Horno de la Teja, de este municipio.

Resultando que el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emitió informe favorable en fecha 30 de abril de 2020 en el que, entre otros datos, constan los siguientes:

“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la instalación de un poste de madera 8E, en borde izquierdo descendente de la C/Horno de la Teja, para la creación de un nuevo cableado aéreo de telecomunicaciones, que finalmente alimentará a la vivienda número 3 de la citada calle.

La nueva línea a instalar será un cableado de fibra óptica (ftth) que partirá desde el cruce de la C/Tosca de Ana María, en tendido aéreo desde la fachada de una vivienda, hasta la vivienda nº 3 de la C/Horno de la Teja. En medio de este trazado y para el apoyo del nuevo tendido, se intercalará el poste de madera que se pretende instalar.

El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar esta obra asciende a la cantidad de Doscientos Cincuenta Euros (250,00 €).

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de un día (1), ocupando una superficie aproximada de 5 m² para las obras de instalación del poste.

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede el Técnico que suscribe considera, que si bien es técnicamente viable la actuación solicitada, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) Se deberá evitar la creación de nuevos tendidos aéreos, dando prioridad a la distribución de forma soterrada siempre que sea viable, aprovechando para soterrar, tanto por canalizaciones existentes como nuevas, todos los tramos que actualmente discurren de forma aérea o grapada a fachadas.*
- b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- c) *En la realización de esta obra, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.*
- d) *El inicio de la actuación se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las obras.”*

Resultando que con fecha 29 de junio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Las obras a realizar consisten en la instalación de un poste 8E para dar servicio a la vivienda situada en el número 3 de la calle Horno La teja.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra de canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe

Uso y finalidad: Canalización Telecomunicaciones.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la instalación de un poste 8E para dar servicio a la vivienda situada en el número 3 de la calle Horno La teja.

Presupuesto Ejecución Material: 250,00 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 1 día a partir del comienzo de los trabajos.*
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Jordi Feria Moreno en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la instalación de un poste que dará servicio de fibra óptica a la vivienda nº

3 de la C/ Horno de la Teja, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Se deberá evitar la creación de nuevos tendidos aéreos, dando prioridad a la distribución de forma soterrada siempre que sea viable, aprovechando para soterrar, tanto por canalizaciones existentes como nuevas, todos los tramos que actualmente discurren de forma aérea o grapada a fachadas.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 1 día a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5.- D. Alberto Correa García, licencia para la instalación de tarima y la ocupación en los espacios de dominio y uso público en Ctra. Provincial, nº 185, Cafetería Donde Alberto.

Visto que en fecha 3 de enero de 2014 y con registro de entrada nº 86, se presenta instancia por D. Alberto Antonio Correa García, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la instalación de tarima y la ocupación en los espacios de dominio y uso público situada en Ctra. Provincial, nº 185, "Bar-Cafetería Donde Alberto", (Cod. 2744806CS5424S).

Resultando que consta en el expediente Informe preceptivo condicionado del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según resolución de fecha 30 de julio de 2014.

Resultando que con fecha 24-09-14 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se comunica que la actividad carece de licencia, por lo que, mediante escrito con registro de salida nº 6.119 de fecha 02-10-14 se le requiere para que presente la documentación necesaria para tramitar la misma. En fecha 02-03-15 y con registro de entrada nº 2.377, se presenta por el interesado Declaración Responsable para la puesta en marcha o inicio de actividades clasificadas.

Resultando que con fecha 11 de marzo de 2015, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

"Se trata de la instalación de una tarima en la zona de dominio público, para la utilización y aprovechamiento mediante su ocupación con mobiliario e instalaciones, vinculada a la actividad de Cafetería Donde Alberto, situada en la Carretera Provincial, número 185.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra a realizar se ubica en suelo clasificado como Rústico con la categoría de Suelo Rústico Área-Suspendida, según plano general de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la clasificación del suelo es Sistema Viario.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Tarima de naturaleza constructiva desmontable, prefabricada sin soldadura.

Superficie de ocupación: 20,00 m².

Altura: A nivel de acera existente.

Ancho de acera: 1,20 metros.

Presupuesto de Ejecución Material: 2.850,00 Euros (Según carta de pago).

Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior no se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de construcción, concluimos en informar que las obras contempladas serían técnicamente viables, siempre que se ajusten a lo especificado en el informe preceptivo condicionado del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife según resolución de fecha 30 de julio de 2014 y principalmente con el ancho de la acera de la edificación.

Por otro lado tenemos que informar que la Ordenanza Reguladora de Instalaciones y Ocupaciones en los Espacios de Dominio y Uso Público del municipio de Santa Úrsula, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 20, de fecha 8 de febrero de 2013 y modificación del artículo 12 de la citada ordenanza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 137, de fecha 18 de octubre de 2013, en su Artículo 1. Objeto.- dice textualmente en el punto a):

a) La utilización, el disfrute o el aprovechamiento especial de una porción de los espacios de dominio y uso público local por los particulares, mediante su ocupación con mobiliario, elementos o instalaciones, que se halle vinculado a una actividad autorizada de hostelería, restauración, cafetería, comercial, o de aquellas otras actividades o servicios análogos de ocio.

En este sentido tenemos que decir que la actividad cuenta con Declaración Responsable de Actividad, presentada el 2 de marzo de 2015.”

Resultando que consta en el expediente Acta de Comprobación/Inspección nº 0240, de fecha 4 de marzo de 2020, con los siguientes hechos observados:

- Se han subsanado las deficiencias detectadas en la visita anterior.

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D. Alberto Antonio Correa García, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, para la instalación de tarima y la ocupación en los espacios de dominio y uso público situada en Ctra. Provincial, nº 185, “Bar-Cafetería Donde Alberto”, advirtiéndole que debe dar cumplimiento a todas y cada una de las observaciones puestas de manifiesto en el Informe del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bajo las condiciones generales municipales para este tipo de obras, y las previstas especialmente en los artículos 6 y 17 de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones y Ocupaciones en los Espacios de Dominio y Uso Público del Municipio de Santa Úrsula, apercibiéndole además que de acuerdo con los preceptos citados deberá contar con una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del mismo por daños a terceros ó a los elementos del dominio público afectados.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben estar dirigidas por Técnico competente y ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.6.- D. Celso Bethencourt Rodríguez, licencia para la ejecución de escalera en una edificación en C/ El Drago, nº 3.

Visto que en fecha 22 de noviembre de 2019 y con registro de entrada nº 19.415, se presenta instancia por D. Celso Bethencourt Rodríguez, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de escalera de acceso a planta alta en una edificación situada en C/ El Drago, nº 3, (Cod. 3551466CS5435S), de este municipio.

Resultando que con fecha 30 de junio de 2020, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que consta, entre otros, los siguientes datos:

“Se trata de la ejecución de escalera de acceso a la planta alta de la edificación desde la calle para contar con acceso interior protegido de las inclemencias del tiempo y la posterior instalación de salva escaleras que facilite el acceso a persona con movilidad reducida.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial. Acceso de vivienda.

Características: Se trata de la ejecución de escalera de acceso a la planta alta de la edificación desde la calle para contar con acceso interior protegido de las inclemencias del tiempo y la posterior instalación de salva escaleras que facilite el acceso a persona con movilidad reducida.

Presupuesto Ejecución Material: 7.255,64 €.

En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable al no producirse incrementos de superficies contrarios a planeamiento y tratarse de actuaciones de mejora de accesibilidad a persona con grado de discapacidad oficialmente reconocido por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Celso Bethencourt Rodríguez, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución de escalera de acceso a planta alta en una edificación situada en C/ El Drago, nº 3, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.

- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de tres (3) meses, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Javier Muro Reyes en representación de F Muro S.L., para reparación de humedades en la cubierta de una edificación en C/ Acaymo, nº 5.

3.2.- D^a. María de los Remedios Luis Pérez en representación de Comunidad de Propietarios Residencial Las Calandrias I, licencia para reparación de piscina comunitaria en Avda. Los Pesqueros, nº 20.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.